

Sabanalarga-Atlántico, 01 de octubre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00055-00
DEMANDANTE: ORLANDO CERVANTES BARRIOS.
DEMANDADO: Jaime Rafael Estrada Rivera

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, el ejecutante solicita del despacho se ordene citar y hacer comparecer al acreedor hipotecario señor Banco Comercial Av. Villas S. A sírvase resolver, secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 01 de octubre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria se puede observar claramente que el certificado de tradición y libreta del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria # 040-0409047 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Barranquilla se encuentra registrado en la anotación # 03, Hipoteca abierta a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A, constituidas y otorgada en la notaria Novena del Circulo de Barranquilla por medio de la escritura pública #1251 del 10-05-2007

De conformidad al artículo 462 del C.G.P, se ordena notificar al Acreedor Hipotecario señores BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A cuyo crédito se harán exigible si no lo fuere, para que haga valer ante este mismo juez, bien sea en proceso separado o en que se le cite. Dentro de los Veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

La notificación personal del Acreedor Hipotecario, se hará conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 293 del C.G.P, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Cítese al Acreedor Hipotecario señores BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A, para que comparezca al despacho y se notifique personalmente del presente proceso y haga valer su crédito Hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Carrera 68 #31-96, Conjunta Residencial VILLA MARINA II, casa 1 de Barranquilla con matrícula inmobiliaria # 40-0409047 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del circulo de Barranquilla Atlántico y de propiedad **de Jaime Rafael Estrada Rivera y Margarita Rosa Estrada Beltrán**

Segundo Notifíquese personalmente al acreedor hipotecario señores BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A de conformidad a los artículos 291 y 293 del C.G.P, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020

Tercero.- Conmítese a la parte interesada en la notificación del Acreedor Hipotecario para que ponga en conocimiento del despacho el lugar o sitio para la diligencia de notificación o indique el correo electrónico correspondiente

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.119 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Código de verificación: **d5b883107e03d60f988f26fb10e0f210281e1f250d089e446b743bc90a5806f4**
Documento generado en 01/10/2021 12:43:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>